



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Ante la publicación de la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y tras la publicación del Real Decreto por el que se declara el estado Alarma, a fin de favorecer la continuidad de actividades y garantizar la organización y funcionamiento durante este periodo excepcional, se estima necesario dictar la presente Instrucción.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, dicto la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es potenciar las gestiones por vía telemática a fin de evitar la atención presencial en todos los centros dependientes de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Para ello se ha dispuesto una serie de medidas excepcionales y temporales con relación a diversos programas y servicios como consecuencia de las medidas establecidas a raíz del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDA. - MEDIDAS

1. En materia de ayudas y subvenciones:

Suspensión de todas las acciones de carácter presencial, tanto individual como grupal. Por tanto se habilitarán las medidas oportunas para que los/as trabajadores/as puedan prestar sus servicios por medios telemáticos y no presenciales en todo los programas regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento de la Inserción (Unidades de Orientación):

. - Funcionamiento de las unidades de orientación: Durante el periodo que estén vigentes estas medidas extraordinarias, se mantendrá la actividad tendente a facilitar la prestación del servicio de orientación por vía telemática y/o telefónica. A estos efectos todas las atenciones serán registradas en el Servicio Telemático de Orientación (STO) como telefónicas.

Se facilitará el sistema de teletrabajo a los equipos de profesionales de las unidades de orientación, siempre que éste sea viable.

. - Atenciones de carácter grupal: Se suspenden las acciones grupales convocadas y en curso mientras estén en vigor estas medidas extraordinarias.

La entidad beneficiaria de la subvención comunicará este hecho a todas las personas afectadas por la suspensión.

No se convocarán ni iniciarán nuevas acciones de carácter grupal, tanto propias del programa como desarrolladas en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local.

. - Atenciones de carácter individual: Únicamente se prestará de manera telemática y/o telefónica. Las atenciones

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	16/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMwVMD2PBM2TFMVUSE7567DFK3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



telefónicas serán registradas en el Servicio Telemático de Orientación de la manera habitual. Para este periodo extraordinario se flexibilizan los parámetros de la atención telefónica.

. - Autoorientación: Se suspenden las acciones presenciales de autoorientación y la obligatoriedad de presentación de planes bimensuales, promoviendo la atención telemática.

. - Itinerancia, viajes y desplazamientos: Se suspenden todas las acciones que requieran desplazamientos fuera de las unidades de orientación, tales como atenciones en itinerancia, acciones de acompañamiento a la inserción, charlas, reuniones y/o asistencia a eventos.

b) Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPEs):

. - Funcionamiento general del programa: Se promoverá el sistema de teletrabajo entre el gestor/a de prácticas y las personas beneficiarias.

. - Prácticas en el centro de trabajo: Se suspenden todas las prácticas en centros de trabajo en curso desde el momento de la firma de esta instrucción. De la misma manera no se iniciarán prácticas en centros de trabajo mientras duren estas medidas extraordinarias.

. - Seguimiento y evaluación del programa EPEs: La entidad beneficiaria adoptará las medidas que considere más adecuadas para, en el caso de que sea posible, las personas destinatarias puedan desarrollar actividades de seguimiento y evaluación en su domicilio a través de medios electrónicos.

. - Plan de refuerzo y actividades complementarias: Se suspenden las acciones presenciales grupales enmarcadas en el plan de refuerzo y actividades complementarias.

c) Programa de Acciones Experimentales:

. - Funcionamiento general del programa: La entidad beneficiaria adoptará las medidas que considere más adecuadas para que las personas destinatarias puedan desarrollar actividades de seguimiento y evaluación en su domicilio a través de medios electrónicos.

Se promoverá el sistema de teletrabajo entre el personal técnico y las personas beneficiarias.

. - Acciones formativas y/o de carácter grupal: Se suspenden todas las acciones convocadas y en curso mientras duren estas medidas extraordinarias con independencia de su tipología y objetivo.

La entidad beneficiaria de la subvención comunicará este hecho a todas las personas afectadas por la suspensión.

No se convocarán ni iniciarán nuevas acciones de este carácter mientras duren estas medidas extraordinarias.

. - Atenciones de carácter individual: Se habilitarán los medios por parte de la entidad beneficiaria para que se presten de manera telemática y/o telefónica. Estas atenciones serán registradas en el Servicio Telemático de Orientación como atenciones individuales.

d) Proyecto ACÉRCATE – Subvención Excepcional a la entidad Cruz Roja Española.

. - Funcionamiento de las unidades provinciales de intervención: Durante el periodo que estén vigentes estas medidas extraordinarias se suspende la actividad presencial con las mujeres beneficiarias del programa.

Se promoverá el sistema de teletrabajo para los equipos de profesionales de las unidades de intervención.

. - Atenciones de carácter grupal: Se suspenden las acciones grupales convocadas y en curso mientras duren estas medidas extraordinarias.

La entidad beneficiaria de la subvención comunicará este hecho a todas las personas afectadas por la suspensión.

No se convocarán ni iniciarán nuevas acciones de carácter grupal a desarrollar en el marco de este proyecto.

. - Atenciones de carácter individual: En todo caso serán de carácter telemático y/o telefónico.

. - Viajes y desplazamientos: Se suspenden todas las acciones que requieran desplazamientos fuera de las unidades de intervención, tales como atenciones en itinerancia, acompañamiento a mujeres beneficiarias y reuniones.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	16/03/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMwVMD2PBM2TFMVUSE7567DFK3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- En relación con las Escuelas de Formación adscritas a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo:

Suspensión de la ejecución de las actividades formativas en curso. Asimismo, la suspensión afecta igualmente a las prácticas profesionales no laborales en curso.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Programación de acciones formativas y organización de los centros:

La dirección de las Escuelas de Formación de Formación Profesional para el Empleo adoptarán las medidas que consideren más adecuadas para el alumnado pueda desarrollar actividades formativas en su domicilio, a través de medios electrónicos.

Se promoverá el sistema de teletrabajo entre el personal formador y el de administración y servicios, siempre que sea compatible para la planificación de las acciones formativas citadas en el apartado anterior.

Durante el periodo de suspensión de la actividad formativa presencial, las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo continuarán desarrollando su actividad administrativa.

Quedan suspendidos todos los usos de las instalaciones de las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo para cualquier otra actividad.

b) Prácticas profesionales no laborales:

Se suspenden las actividades formativas del alumnado correspondientes a los módulos de formación de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo.

TERCERA. ÁMBITO TEMPORAL.

Estas medidas serán de aplicación desde el 16 de marzo de 2020, y tendrán una vigencia hasta el día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

EL DIRECTOR-GERENTE
Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	16/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMwVMD2PBM2TFMVUSE7S67DFK3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	